

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **204004089001-2022-00458-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **PAULINA OCHOA CAAMAÑO**
Demandado: **JORGE LUIS MORENO OCHOA**

La parte demandante **PAULINA OCHOA CAAMAÑO** en contra de **JORGE LUIS MORENO OCHOA** con el fin de que se librara mandamiento de pago con base a ACTA DE CONCILIACION. En auto de fecha noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva contra de **JORGE LUIS MORENO OCHOA**, donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien se notificó por conducta concluyente, pero no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría; las agencias en derecho se incluirá por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$588.000) M/C** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No _085_
Hoy _17/11/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria